



Nº de Oficio:	OP-CMA-247-2019
Fecha:	29-07-2019
Asunto;	OPINIÓN TECNICA AMBIENTAL COMERCIALIZADORA DEL CARPIO S.A. DE C.V.

C. JAVIER ANTONIO DEL CARPIO VERA
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA DEL CARPIO S.A. DE C.V.

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 29 días del mes de Julio de 2019, Visto para Resolver los asuntos relativos a la "OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL", que promueve el C. FRANCISCO CUERVO COSS en calidad de representante legal, se procede a resolver, y

### RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 29 días del mes de julio del 2019, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el C. JAVIER ANTONIO DEL CARPIO VERA solicita a este Municipio la opinión técnica, de acuerdo a la Ley 62 Estatal de Protección Ambiental art. 44 fracción VII, para una "ESTACIÓN DE GAS L.P. PARA CARBURACIÓN", con superficie de m² ubicado

**SEGUNDO.-** Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7 fracción XXII de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento municipal de protección al ambiente y la preservación ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al ayuntamiento la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

#### CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es COMPETENTE PARA ATENDER TRESOLVER el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.



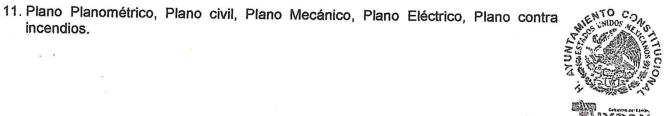
COORD. MEDIO
Página 1 de 4 AMBIENTE
2018-2021

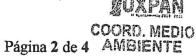




11	Que	existen	los	siguientes	antecedentes:

4	
1.	Escritura pública Libro acta número en la Ciudad de Tuxpan, Ver con fecha 09 de Septiembre de 2014 donde se comparece la constitución de la sociedad mercantil COMERCIALIZADORA DEL CARPIO S.A. DE C.V.
2.	Factibilidad de uso de suelo - Coordinación de Desarrollo Urbano No. de Licencia Expediente Predio ubicado en Carretera con Clave Catastral
3.	Constancia de zonificación- Coordinación de Desarrollo Urbano No. de Licencia Expediente 1823/2019 Predio ubicado en con Clave Catastra Con superficie de m².
4.	Cédula de Identificación Fiscal RFC: Denominación social: JAVIER ANTONIO DEL CARPIO VERA
5.	Contrato de arrendamiento celebrado entre el C. JAVIER DEL CARPIO VERA y COMERCIALIZADORA DEL CARPIO S.A. DE C.V.
6.	Pago de Predial Municipal Contribuyente: Javier Antonio del Carpio Vera con fecha de cobro 04-04-2019 Folio: 42342 del predio Tipo: suburbano. Clave Catastral:
7. 	Pago de Predial Municipal Contribuyente: Javier Antonio del Carpio Vera con fecha de cobro 04-04-2019 Folio: 42343 del predio  Tipo: suburbano baldío. Clave Catastral:
8.	Unidad de Verificación en Materia de Gas L.P REG.UVSELP-090-C Dictamen No. UVSELP-090-C-003-027/2019 Estacion de Gas L.P. para Carburación Tipo B Subtipo B1 Grupo I de COMERCIALIZADORA DEL CARPIO S.A. DE C.V. ubicada en
	IFE: JAVIER ANTONIO DEL CARPIO VERA Folio Con domicilio en
10.	Descripción del Proyecto Civil





2018-2021



incendios.





#### DICTAMINA

- 1. Que con fecha de 29 de Julio de 2019 este H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz a través de la Coordinación de Medio Ambiente y que de acuerdo a los requisitos para la obtención de Dictamen/Opinión Técnica Ambiental EL PROMOVENTE considerará lo siguiente:
  - a) El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados, se realizará en talleres debidamente establecidos o en su defecto se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización de aceites y/o grasas dentro del área del proyecto.
  - b) Los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial generados en las diversas etapas del desarrollo de la Estación de Servicio se deben depositar en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, y trasladarse al sitio que indique la autoridad competente para su disposición, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva.
  - c) Instalación de sanitarios portátiles para la realización de necesidades fisiológicas del personal que laborará en la obra. Así como su saneamiento periódicamente por la empresa que preste servicio.
  - d) Evitar dispersión de partículas provenientes de materiales de construcción.
  - e) Deberá presentar ante esta Coordinación en un plazo no mayor a 30 días:
    - Dictamen de Protección Civil Municipal
    - Estudio de Riesgo Ambiental
  - f) Deberá presentar ante esta Coordinación en un plazo no mayor a 60 días:
    - Resolutivo emitido por la ASEA para el proyecto "ESTACIÓN DE GAS L.P. PARA CARBURACIÓN"
    - Alta como Generador de Residuos Peligrosos
    - Licencia de Funcionamiento para Estaciones de Servicio
    - Plan de Manejo de Residuos
    - Plan de Prevención de Accidentes
    - Plan de Respuesta a Emergencias Ambientales
  - g) Derivado que el producto que se pretende manejar y almacenar en la superficie antes mencionada es necesario que se consideren los permisos que marca la legislación ambiental vigente en la siguiente ubicación:









Toda actividad fuera de la ubicación antes mencionada deberán notificarse a las partes interesadas para la actualización de la información referente al proyecto "ESTACIÓN DE GAS L.P. PARA CARBURACIÓN".

 h) Deberá contar con la Autorización en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica Licencia Ambiental Única (LAU) y Cédula de Operación Anual (COA) en la etapa de Operación.

#### RESUELVE

PRIMERO.- Considérese este documento como una Opinión Técnica por parte de esta Coordinación y NO un permiso de Construcción/Operación, por lo que deberá presentar a esta Coordinación de Medio Ambiente lo descrito en el punto anterior antes de empezar actividades de construcción/operación.

SEGUNDO.- En consecuencia, se informa al C. JAVIER ANTONIO DEL CARPIO VERA, que de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la Opinión Técnica Ambiental, y una vez que haya cumplido con las disposiciones municipales se otorga Opinión Técnica Ambiental Condicionada para EL PROYECTO. Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para EL PROYECTO.

TO CO A CO CO A

COORD. MEDIC

2018-2021

Ing. Alejandro A. Martínez Ramírez Coordinador de Medio Ambiente

H. Ayuntamiento Tuxpan, Ver. 29 de Julio de 2019

Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible; Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz.

LEYENDA DEL FUNDAMENTO PARA VERSIONES PÚBLICAS:

Eliminado: 3 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (Domicilio, cedula catastral, IFE, RFC, Escritura pública)

C.c.p. Archivo.

